

ADENDA NÚMERO N.º1

DE DESCUENTOS COMERCIALES

ENTRE

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Y

CONSEJO VALENCIANO DE GRADUADOS SOCIALES

Barcelona,

PARTES

De una parte, el Sr. Josep A. Planell, Rector Magnífico de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "UOC"), con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo de renovación de cargo tomado por el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, FUOC) en fecha 23 de octubre de 2019, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 21 de abril de 2020, y de acuerdo con los poderes otorgados ante del Sr. Francisco Armas Omedes, notario de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 1067, el 16 de abril de 2013. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley 31/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Por otra parte, la Sra M^a Antonia Oliva Verdú, en nombre y representación del Consejo Valenciano de Graduados Sociales (en adelante, "CVGS"), con el CIF Q9650030A, domiciliada en Valencia, Calle Grabador Esteve , 4 – 1^a, que actúa como representante legal de la entidad en calidad de Presidenta, según establece el artículo 12 de sus Estatutos inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, publicados en el DOGV del 23/02/2016.

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

- I. En fecha 27 de enero de 2023, la UOC y el CVGS firmaron un convenio marco de colaboración, con una vigencia de tres años.
- II. En la cláusula número tres [3] del convenio mencionado en el párrafo I de la exposición, las partes acordaron firmar las adendas que fueran necesarias para el desarrollo y realización de cualquiera de las modalidades de colaboración acordadas en el convenio marco.
- III. La UOC y el CVGS coinciden en la conveniencia de desarrollar una colaboración concreta que permita incentivar la formación de los profesionales vinculados a CVGS mediante el acceso a los estudios universitarios de la UOC y los programas formativos comercializados por las empresas que forman parte del grupo empresarial UOC, así como el despliegue de los dispositivos necesarios que faciliten difundirlos y matricularse en ellos.
- IV. La UOC y el CVGS consideran necesario fijar unos acuerdos que concreten las características y las condiciones de dicha colaboración, así como definir el tipo de ayudas económicas en las matrículas que se concederán a los Graduados Sociales vinculados al CVGS y las condiciones y el procedimiento para aplicarlas.

CLÁUSULAS

1. Objeto

La UOC y el CVGS acuerdan facilitar el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios de la UOC, así como a los programas formativos comercializados por las empresas que forman parte del grupo empresarial de la UOC, a los profesionales vinculados al CVGS.

Los estudios universitarios propios a los que se facilitará el acceso son:

- Programas de máster propio.
- Programas de diploma de posgrado.
- Programas de especialización.
- Programas de corta duración y actualización.
- Cursos de idiomas.
- Cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Cursos de acceso a la universidad para mayores de 45 años.

Los estudios oficiales de educación superior a los que se facilitará el acceso son:

- Programas de formación profesional.
- Programas de grado.
- Programas de máster universitario.
- Programas de doctorado.

Quedan excluidos aquellos programas de grado, máster universitario y doctorado, así como los programas de titulación propia de la UOC, que se organicen junto con otras universidades, cuando la UOC no sea la universidad coordinadora de dicho programa conjunto.

2. Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a desarrollar las acciones establecidas en este pacto.

a) La UOC se compromete a:

- Aplicar la ayuda económica a los profesionales vinculados al CVGS que se matriculen en alguno de los programas objeto de esta adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula [3].
- Informar al CVGS de las campañas de matrícula de la UOC que afecten a los programas objeto de esta adenda.
- Gestionar la matrícula de los Graduados Sociales vinculados al CVGS que se matriculen en los programas objeto de esta adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula [4].

b) El CVGS se compromete a:

- Difundir los programas objeto de esta adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula [7].

3. Descuentos

Los profesionales vinculados al CVGS que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas descritas en la cláusula primera disfrutarán de una ayuda económica que se descontará del precio de la matrícula.

Esta ayuda es de un diez por ciento (10 %) que se aplica durante toda la duración de las enseñanzas hasta su superación y sobre la primera matrícula de los créditos de estas enseñanzas, quedando excluidas las segundas y sucesivas matrículas de un mismo crédito (repeticiones).

Es un descuento acumulativo a otras políticas de descuentos comerciales que, con carácter general, se apliquen en el momento de formalizar la matrícula. La ayuda económica y, en su caso, los descuentos comerciales que se acumulen no podrán ser superiores al treinta por ciento (30 %).

Los descuentos no son acumulables a otros **descuentos comerciales** que la UOC haya acordado aplicar a **determinados colectivos**. Si el profesional puede disfrutar al mismo tiempo de otro descuento por formar parte de otro colectivo, podrá escoger el descuento comercial que más le convenga en el momento de formalizar la matrícula.

En **titulaciones oficiales** el descuento es aproximativo, ya que es el resultado de aplicar un descuento del veinticinco por ciento (25 %) sobre el precio de los servicios de apoyo al aprendizaje y los recursos para el aprendizaje (precio privado de la matrícula), esto es, conceptos de la inscripción que fija el Patronato de la UOC y que no están vinculados al convenio programa firmado con el departamento competente en materia de universidades de la Generalitat de Cataluña.

4. Matrícula

La matrícula en los estudios objeto de la adenda se formalizará a instancia de los profesionales del CVGS dentro de los plazos y con los procedimientos de matrícula que la UOC establezca a tal efecto. En el momento de formalizar la matrícula, se identificarán como profesionales del CVGS y lo acreditarán mediante un código alfanumérico que se les facilitará previamente.

La UOC podrá informar periódicamente, cuando acabe cada campaña de captación, de las matrículas de los profesionales vinculados al CVGS que se formalicen en los programas objeto de la adenda y del número de créditos acumulados que la organización tiene, como resultado de la matrícula corporativa financiada.

En caso de duda sobre la pertenencia del profesional al CVGS, las partes se comprometen a notificarlo respectivamente; El CVGS tendrá la responsabilidad de verificar este extremo y, si es el caso, excluirá al profesional de la ayuda económica prevista en esta adenda.

5. Propiedad intelectual

Las partes acuerdan que esta adenda no otorga ningún derecho respecto a la propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes.

6. Marketing y difusión

El CVGS se compromete a hacer la difusión necesaria de los programas formativos que se describen en la cláusula 1 de la presente adenda.

El CVGS velará por que la difusión o información del objeto de este acuerdo se dirija a los profesionales del CVGS y, en ningún caso, sea directa o indirectamente, se extienda a terceros vinculados con el CVGS.

Toda publicidad y referencia informativa adicional que el CVGS elabore y desarrolle con el objetivo de mejorar la difusión interna de los programas deberá ser aceptada y aprobada previamente por la UOC. Además, en toda la publicidad que se haga de los programas de formación aparecerá el logotipo de la UOC y, si es el caso, el logotipo de la empresa del grupo correspondiente y la referencia al tipo de formación de que se trate, siguiendo la aplicación y la normativa de uso correctos del libro de estilo de la marca UOC.

Si se da el caso, el CVGS se obliga de manera inmediata, espontáneamente o a petición de la UOC, a realizar todos los actos que estén a su alcance para evitar los perjuicios que se ocasionarían por la difusión, publicidad y marketing incorrectos de la marca y los productos o servicios de la UOC.

7. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General en Protección de datos 2016/679, de ahora en adelante "RGPD", y de la legislación complementaria.

En caso que se deba producir una comunicación de datos entre las partes, la parte transmisora garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, la parte transmisora declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que respecta a la comunicación de sus datos personales a la Parte Receptora para las finalidades objeto de esta adenda.

Los datos de los firmantes del presente Acuerdo, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución de este, será recogidos y tratados, respectivamente, por la UOC y por el CVGS, los domicilios de los cuales constan en el encabezamiento (de ahora en adelante, los responsables del tratamiento) con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo una adecuada gestión de la relación contractual con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.
- Mantener el contacto con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato
- El interés legítimo a realizar una adecuada gestión de las entidades colaboradoras, a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que prestan los servicios a los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su entidad y el responsable del tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos

durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del Contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen a la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: para UOC, fuoc_pd@uoc.edu, para el CVGS, consejo@cograsova.es.

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

8. Confidencialidad

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que se hayan suministrado a la otra parte durante la vigencia del presente documento. Ambas partes acuerdan asimismo no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, salvo los trabajadores, con la condición de que también mantengan su confidencialidad, y solo en la medida que sea necesario, para ejecutar correctamente este documento.

El acuerdo de confidencialidad continuará vigente incluso después de que el presente documento se extinga, cualquiera que sea la causa.

9. Entrada en vigor y duración

Esta adenda entra en vigor en el momento en que se firma y tiene una duración de tres (3) años. Esta se prorroga tácitamente por periodos iguales.

10. Resolución

Son causas de resolución del presente documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolverlo, con un preaviso de tres (3) meses, sin que la resolución afecte las acciones ya empezadas y pendientes de acabar ni se proceda a liquidar los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de dicha resolución.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud de este documento, que dará derecho a la otra parte a resolver unilateralmente este acuerdo y se hará efectivo en un periodo de treinta (30) días a partir de su notificación.
- d) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, las partes se comprometen a garantizar los derechos académicos y, en su caso, económicos de los estudiantes que cursen el programa objeto de este documento en el momento de resolverlo o denunciarlo.

11. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, deben constituir una comisión de seguimiento, que debe tener como función la de realizar el seguimiento de todos los aspectos relacionados con este documento. La comisión de seguimiento estará formada por un representante [o dos] de cada institución de los departamentos o estudios que se indican a continuación:

En representación de la UOC, el director o la directora de Relaciones Institucionales.

En representación de CVGS, Presidenta.

Esta comisión debe establecer de común acuerdo las fechas en que se reunirán, presencial o virtualmente, a partir de la firma de este documento. La comisión se reunirá una vez al año, como mínimo. En cada reunión se realizará el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y se aclararán todas las dudas que puedan plantearse en su interpretación y ejecución. Se levantará acta de los puntos que son objeto de cada reunión.

12. Jurisdicción

Las partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de ambas instituciones.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos de este documento se tiene que resolver, de mutuo acuerdo, por medio de la comisión de seguimiento que prevé la cláusula anterior. Esta comisión dispone de un plazo de [30] treinta días para llegar a un acuerdo.

Si no llegan a un acuerdo en el plazo establecido, las partes convienen que las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, la aplicación o la ejecución de los acuerdos que se establecen en este documento son de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento definitivamente en la fecha consignada en la firma digital de la última de las partes al firmar el documento.

Sr. Josep A. Planell
Rector magnífico
de la Universitat Oberta de Catalunya

Sra. M^a Antonia Oliva Verdú
Presidenta
Consejo Valenciano de Graduados
Sociales